CONTRATANTE: NORMA ESPERANZA AGUDELO OSPINA
CONTRATISTA: COMPUTAR S.A.S/ORLANDO GARZON MEJIA
NIT: 800226784-9
VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($2.908.907)
INICIACION: A PARTIR DE LA FIRMA ACTA INICIO

Entre los suscritos a saber: **NORMA ESPERANZA AGUDELO OSPINA** , persona mayor de edad, domiciliada en Manizales e identificada con la cédula de ciudadanía No.30.321.675 de Manizales y quien obra como Rectora del LICEO ISABEL LA CATOLICA con NIT 890.807.637-5, ubicado en la Ciudad de Manizales, Carrera 22 # 32-21, en su condición de Ordenador del Gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará ENTIDAD **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ORLANDO GARZON MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía **10.275.263** de Manizales(Caldas) mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, actuando en representación legal de la empresa **COMPUTAR S.A.S** identificado con **NIT. 800.226.784-9,** con dirección principal en la ciudad de Manizales- Caldas en la CALLE 19 21 44 ED. ALCALDIA DE MANIZALES, Número telefónico 3017019656, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes Cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. **CLAUSULA PRIMERA** - **OBJETO-. El presente contrato tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN TELEVISOR SMART TV, SOPORTE DE PARED MÓVIL E INSTALACIÓN EN AULA, COMO MEDIO AUDIOVISUAL Y CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL DESARROLLO ESTUDIANTIL DANDO UN ENFOQUE ESPECIAL HACIA LA POBLACIÓN CON TALENTOS, CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA IE LICEO ISABEL LA CATÓLICA".**

SIGUIENDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TV 65"-4K-UHD-LED -Smart TV. Puertos HDMI e instalación.	1
2	SOPORTE DE TV 32" A 70"	1

CLAUSULA SEGUNDA - Valor: el contrato tiene un **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($2.908.907)** el cual será pagado una vez hayan sido entregados a satisfacción el objeto del contrato en la institución educativa. **CLAUSULA TERCERA** - Forma de pago: La entidad contratante se compromete a pagar al contratista el 100% del valor, en el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad contratante reciba a entera satisfacción la totalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA -** Duración y Entrega: el presente contrato tiene un término de ejecución contractual **de DOS (2) días hábiles** desde la firma del acta de inicio y presentación de póliza para la vigencia 2025.**CLÁUSULA QUINTA** - Declaraciones del contratista: El contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. Domiciliado en la ciudad de Manizales. 7. garantizar personal idóneo y sus correspondientes requisitos de seguridad vigente para la prestación del contrato. **CLAUSULA SEXTA**– Registro y Apropiaciones presupuestales: EL CONTRATANTE, a través de la Tesorería, elaboro el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 19** con cargo al rubro

2.1.2.1 "COMPRA DE EQUIPOS", con el respectivo **Registro Presupuestal N.º 17 con RECURSOS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES ($940.389) y RECURSOS SGP FORMACION INTEGRAL ($1.968.518).** Una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo **CLAUSULA SEPTIMA**–Supervisor (a): El supervisor del presente contrato Estará a cargo del (a) Señor (a) **LUZ DARY RINCON MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.327.766** de Manizales-Caldas, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Institución Educativa Liceo Isabel la católica en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista. 5. Supervisar y controlar el Correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 6. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato, que soporte el pago final previsto en el mismo. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga para con La Institución Educativa Liceo Isabel La Católica a cumplir con las especificaciones técnicas, que a continuación se citan: a. Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, b. Realizar durante el tiempo estipulado todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto. c. Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas. d. Informar al supervisor del contrato cualquier duda u observación relacionada con el objeto del contrato. e. Pagar todos los gastos para el perfeccionamiento del contrato para dar inicio a su ejecución. f. Informar oportunamente al contratante cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato. g. Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la celebración del mismo. h. Cumplir con todas las reglas vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de producción. i. En caso de tener objeción con algún material, elemento o mueble y enseres requeridos poner a disposición todo lo que sea necesario con el fin que los alumnos de la institución cuenten con lo ajustado a los requerimientos. j. Realizar cambios de materiales por mal estado o mala calidad. K. Realizar el descargue y entrega los materiales en la Institución Educativa, en los horarios en que funciona la Institución. l . Presentar póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato y recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora. m. Cambiar o reponer todos los artículos defectuosos o de mala calidad. Lo anterior como requisito para el pago y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA** - Derechos del Contratista: Recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA** - Obligaciones Generales del Contratante: 1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la convocatoria a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - Derechos del contratante hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro

derecho consagrado a la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** - Responsabilidad: El señor **ORLANDO GARZON MEJIA** responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y sexta del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 100% del valor total del contrato **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** - Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la IE liceo Isabel la Católica, a título de indemnización, una suma equivalente Al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -** GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista debe adquirir una póliza de cumplimiento y garantía por un valor de 10% del total del contrato con una vigencia del término del mismo y SEIS (6) meses más a partir de su expedición, posteriores a la terminación derivada del cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta todas las especificaciones y obligaciones emanadas del contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA** - Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa LICEO ISABEL LA CATÓLICA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA** - Indemnidad El señor **ORLANDO GARZON MEJIA** se obliga a con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, a mantener indemne a la I.E LICEO ISABEL LA CATÓLICA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**- Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA -** Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas que a continuación:

	LICEO ISABEL LA CATÓLICA "Ciencia, Trabajo y Virtud" CONTRATO No 21-2025 COMPRA VENTA	Código	GFAF10-12
		Versión	2
		Página	4 de 4

Dirección: Carrera 22 N° 32 21 ieisabellacatolica890@gmail.com Teléfono: 3103902990	Teléfono: (606) 872-0562 3017019656

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– contribuciones y retenciones: El contratista se obliga a pagar el valor de las estampillas de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la norma y retenciones de acuerdo a la norma tributaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. – Confidencialidad: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuéstales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Institución Educativa **LICEO ISABEL LA CATOLICA VIGESIMA QUINTA – DECLARACION E INHABILIDADES:** Yo **ORLANDO GARZON MEJIA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía **110.275.263 de Manizales-caldas**, obrando en calidad de Representante Legal de **COMPUTAS S.A.S** identificado con **Nit 800.226.784-9,** manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, y demás normas concordantes; en caso de sobrevenir alguna, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa Liceo Isabel la católica o si ello no fuera posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la Ley 80/ 93. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Dado en Manizales, el 14 de Noviembre de 2025.

NORMA ESPERANZA AGUDELO OSPINA
C.C. 30'321.675 de Manizales
Ordenadora del Gasto

LUZ DARY RINCON MOLINA
C.C.24.327.766
Supervisora

ORLANDO GARZON MEJIA
C.C. 10.275.263 Manizales -Caldas
Representante Legal
Contratista